

1. D. Manuel José Alegre Lázaro.
2. D. José F. Alonso de Ros.
3. D. José Luis Alonso Treceño.
4. D. Fernando Arnao Zaragoza.
5. D. Constantino Berrocal Leo.
6. D. José Carnicer Biel.
7. D. Demetrio Castellanos Alosantud.
8. D. Rafael Centeno Escudero.
9. D. María Trinidad Contra Gómez.
10. D. Benigno Cossío Coll.
11. D. Carlos Cremades Marco.
12. D. Nicolás Criado Ortiz.
13. D. Blas Curado García.
14. D. Manuel Encinas Román.
15. D. Luis Enriquez Acosta.
16. D. Francisco Fernández Muñoz.
17. D. Pedro Fernández Viladrich.
18. D. Joaquín Ernesto Galván y Fradejas.
19. D. Angel Gamo Herranz.
20. D. Vicente García de la Puerta López.
21. D. Luis García Reverendo.
22. D. Félix Gómez Agüero.
23. D. José González González.
24. D. José González López.
25. D. Manuel González Rodríguez.
26. D. Adolfo Gracia Gasca.
27. D. Angel Herrera Serrano.
28. D. Patricio Hidalgo Hidalgo.
29. D. José Miguel Ibarra Conde.
30. D. Salvador Antonio Jarrod Jaso.
31. D. Rafael Julio Jato Rodríguez.
32. D. Juan Jesús Jiménez Cidre.
33. D. Julio César Legido Arce.
34. D. José Antonio Martín Jurado.
35. D. Emiliano Martín Pérez.
36. D. Francisco Martínez Calvo.
37. D. Miguel S. Martínez Magdalena.
38. D. Eliseo Martínez Zapatero.
39. D. Vicente A. Medina Vicioso.
40. D. José María de Miguel Viñaras.
41. D. Santiago Millán Ripolles.
42. D. Julián Nieto García.
43. D. Jaime Antonio País Ferrín.
44. D. Antonio Piga Rivero.
45. D. José Riquelme Abad.
46. D. Gerardo Riquelme Arias.
47. D. Norberto Rivero Solís.
48. D. Pedro Rodríguez Hernán.
49. D. Juan Manuel Rodríguez - Piñero Cifuentes.
50. D. Juan Antonio Romero Leon.
51. D. Francisco Rubio González.
52. D. Fernando Antonio Rufo González.
53. D. Gervasio Ruiz Benítez.
54. D. Andrés Sánchez Hidalgo.
55. D. Juan Santiago Sánchez Zalacain.
56. D. Ricardo Sanz Pons.
57. D. José María Sastre Martín.
58. D. Joaquín Serrano Pillec.
59. D. José Manuel Sebastián Raz.
60. D. Francisco Javier Serrano Portigo.
61. D. Angel Vargas-Machuca de Alva.
62. D. Antonio Vela Bueno.
63. D. Diego Jesús Vivanco Zaragoza.
64. D. Jaime Yagüe de Partearroyo.

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por indebida inclusión o exclusión de la anterior lista, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días partiendo del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1969. — El Director general, P. D., el Secretario general técnico, José Antonio Bartera Masada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso para la incorporación a la Administración Local Española de los funcionarios locales de Guinea Ecuatorial.*

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto y concordantes de la Ley 57/1969, de 30 de junio, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la incorporación a la Administración Local española del personal de las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial a que se refiere el artículo segundo de la Ley 57/1969, de 30 de junio.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios que reuniendo las condiciones establecidas en el artículo primero de la citada Ley no pertenezcan a Cuerpos nacionales de la Administración Local española y los que, aun perteneciendo a cualquiera de ellos, desempeñaran plaza no correspondiente a los mismos en las Corporaciones Locales de Guinea Ecuatorial y no hayan sido integrados en la Administración del Estado por aplicación de los preceptos de la Ley 57/1967, de 22 de julio.

Respecto a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos nacionales de la Administración Local que por su condición de tales estuviesen desempeñando plaza en las Corporaciones Locales guineanas el 12 de octubre de 1968, su incorporación se efectuará en la forma y condiciones previstas en los artículos siete y ocho de la Propia Ley en que se basa este concurso.

Art. 3.º El concurso será tramitado y resuelto por este Ministerio con sujeción a las normas siguientes:

a) Están sujetas a proporcionar las plazas a que se adscriban estos funcionarios las Corporaciones Locales siguientes:

Diputaciones Provinciales de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Sorla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Ayuntamientos de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, La Coruña, Oijón, Granada, Hospitalet, Jerez de la Frontera, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Ma-

lorca, Las Palmas de Gran Canaria, Sabadell, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

b) Cada Corporación no vendrá obligada a admitir la incorporación de más de un funcionario.

c) El personal a que afecta este concurso solicitará tomar parte en el mismo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, debidamente reintegrada, y que se presentará en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

d) En la instancia necesariamente se expresará el domicilio del interesado y se relacionarán todas las Corporaciones incluidas en el párrafo a) de este artículo, por orden de preferencia o prelación entre las mismas. Podrán hacerse constar, además, aquellas circunstancias o datos particulares que se consideren pertinentes o de interés para la resolución del concurso.

e) Se acompañarán a esta instancia los siguientes documentos:

1. Certificación acreditativa del primer nombramiento y los sucesivos en su caso al servicio de Corporaciones Locales de Guinea Ecuatorial, con expresión de su naturaleza y tiempo total de servicios prestados.

2. Original o testimonio notarial del título o títulos que posea el interesado.

3. Certificaciones de las partidas de nacimiento de los hijos que tenga bajo su patria potestad el funcionario concursante.

f) No tendrán obligación de aportar las certificaciones a que se refiere el anterior apartado los funcionarios que ya las presentaron al solicitar de la Presidencia del Gobierno su integración en la Administración española, y cuyos expedientes, debidamente formalizados, obran en este Departamento, al que fueron remitidos por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

g) La Dirección General de Administración Local podrá requerir al interesado en cuya instancia no figurasen todos los datos exigidos o a la cual no haya acompañado los documentos precisos, para que en nuevo plazo de diez días subsane las omisiones o complete los documentos que se le señalen.

h) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y completadas en su caso las documentaciones, se trasladará a cada una de las Corporaciones afectadas por las peticiones que se formulen la relación de solicitantes, a fin de que en el plazo de diez días emitan el correspondiente informe, que se concretará a la situación económica de la Corporación y a la existencia de plazas similares y necesarias de los servicios.

En el supuesto de que dicho informe no se reciba en el plazo señalado se entenderá que la Corporación respectiva se encuentra conforme con la adscripción de cualquiera de los solicitantes.

i) Los funcionarios concursantes serán encuadrados en cargos o empleos idénticos o análogos a los que vinieran ocupando, con arreglo a las normas establecidas en el artículo dos de la Ley 57/1969, en cuya virtud se convoca este concurso.

j) Para su adscripción a las respectivas Corporaciones, la preferencia entre los concursantes se fijará en primer término en razón a la categoría de la titulación que posean, con arreglo al siguiente orden:

1. Titulados superiores.
2. Titulados medios.
3. Personal sin título de enseñanza superior o media.

k) En el supuesto de solicitarse en el mismo orden de preferencia una misma plaza por diversos concursantes con igual categoría de titulación, se tendrá en cuenta, a tenor del apar-

tado e) del artículo cinco de la Ley 57/1969, de 30 de junio, la mayor antigüedad de los servicios prestados a las Corporaciones Locales guineanas, y en caso de coincidir ésta, el mayor número de hijos bajo la patria potestad.

1) El concurso será resuelto por este Ministerio a la vista de las peticiones formuladas, de las plantillas de personal de las respectivas Corporaciones, de la situación económica de las mismas y de la existencia de plazas similares y necesidades de los servicios, mediante Orden en la que se especificará, juntamente con la Corporación, la plaza a que se adscriba cada funcionario y el Cuerpo o Grupo en que quedan clasificados.

Art. 4.º El ingreso en el correspondiente Cuerpo o Grupo de los funcionarios adscritos tendrá lugar con efectos desde el día 12 de octubre de 1968, fecha de la declaración oficial de la independencia de los territorios de Guinea, debiendo acreditarse a los interesados, con cargo al presupuesto de la respectiva Corporación, los haberes correspondientes a partir de la indicada fecha, excepto a los que con posterioridad a la misma continuaran percibiendo retribuciones por sus servicios en Guinea Ecuatorial. A éstos las Corporaciones Locales españolas a que sean adscritos satisfarán sus haberes desde que cesaron de percibirlos por su destino en Guinea.

Art. 5.º Los funcionarios integrados en la Administración Local española a resultas del concurso convocado por la presente Orden, tendrán en la Corporación a que sean destinados la misma condición de funcionarios en propiedad, interinos o contratados, con que hubiesen venido sirviendo su puesto en la Corporación Local guineana de procedencia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1969.

ALONSO VEGA

Dño. Sr. Director general de Administración Local.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.*

Vacantes, a servir por personal del Cuerpo de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, una plaza en cada uno de los Servicios Provinciales de Alicante, Badajoz, Bilbao (Dispensario), Burgos, Ciudad Real, La Coruña, Jaén, Orense, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Sevilla (Escuela de Puericultura), Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora, Zaragoza (Escuela de Puericultura), y una en cada uno de los Servicios de Puericultura Rural de La Bañeza (León), Medina del Campo (Valladolid), Pasajes (San Sebastián) y Vigo (Pontevedra);

Vacantes, asimismo, en la plantilla, a servir por personal del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, una plaza en cada uno de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Cádiz, tres en Madrid, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza. Vacantes, igualmente, en este último Cuerpo una plaza en cada uno de los Servicios Provinciales de Sanidad (Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona y Bilbao) y una en cada uno de los Servicios de Puericultura Rural de Alcoy (Alicante), Arrecife (Las Palmas), Astorga (León), Castro Urdiales (Santander, El Espinar (Segovia), Hellín (Albacete), Igualada (Barcelona), Jerez de la Frontera (Cádiz), Mérida (Badajoz), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Sigüenza (Guadalajara), Úbeda (Jaén), Valdepeñas (Ciudad Real), Vigo (Pontevedra), Villarrobledo (Albacete) y Vinaroz (Castellón).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras en propiedad para proveer las mencionadas vacantes, así como sus resultas. Las componentes de cada Cuerpo sólo podrán aspirar a los destinos adscritos a la respectiva plantilla.

Al presente concurso podrán acudir las componentes de los respectivos Cuerpos en situación de actividad y estarán obligadas a hacerlo las Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras Auxiliares que realizaron el curso en la Escuela Nacional de Instructoras de Sanidad durante el año académico 1968-1969, así como las reingresadas al servicio activo que desempeñen plaza con destino provisional. Las funcionarias que se encuentren obligadas a tomar parte en este concurso, si no solicitasen plaza o si las que solicitasen fuesen adjudicadas a concursantes con mejor derecho, serán destinadas a las plazas que esta Dirección General considere han de cubrirse con mayor urgencia.

Las aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro directivo

(plaza de España, 17, Madrid), en las cuales se expondrán por orden de prelación las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada al aspirante don Andrés Garrido Fajardo, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 142).*

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste al aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada don Andrés Garrido Fajardo, se amplía con dicho aspirante la relación de admitidos a examen, publicada por Resolución de esta Dirección General de Seguridad de fecha 6 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 200, de 21 del mismo mes y año), el cual deberá examinarse en Madrid (Academia Especial de Policía Armada) ante el Tribunal número 2, el día 15 del próximo mes de octubre.

Madrid, 27 de septiembre de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica la composición de los Tribunales para juzgar la práctica de los ejercicios y comienzo de los mismos de la oposición de acceso a los cursos de habitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1969.*

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto de 10 de mayo de 1957, los Tribunales designados para juzgar la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local estarán integrados por los ilustrísimos señores Director general de Administración Local y Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por los Profesores de la Escuela Nacional de Administración Local don Juan José Fernández Villa y Dorbe, don Julián Carrasco Belinchón, don Sabino Alvarez-Gendín y Blanco, don Jesualdo Domínguez-Alcahud y Monge, don Antonio Fernández-Olavarrieta y Aguilera, don Manuel Domínguez Alonso, don Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz, don Antonio Martínez Díaz, don Francisco Rodríguez Haro y don Antonio Rodríguez Mas.

De acuerdo con la norma 20 de la convocatoria, se señala el día 25 de octubre próximo, a las nueve horas, para el comienzo, en la Escuela Nacional de Administración Local (José Marañón, 12), del primer ejercicio de la oposición, pudiendo acogerse al llamamiento especial a que se refiere la norma 25 los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las plazas y provincias africanas, que serán convocados oportunamente y cuyo anuncio se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de septiembre de 1969.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo referente al concurso-oposición restringido para la provisión de una plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla de esta Jefatura.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 28 de septiembre de 1969, se inserta relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla de esta Jefatura.